

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **883** • 22 de marzo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 209 (22 de marzo de 2022).....	3
“POR LA CUAL SE CONVOCAPÚBLICAMENTE PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O FUNDACIONES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA CONSTRUCCIÓN O EL DESARROLLO URBANO PRESENTEN SUS CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO QUE INTEGRARÁ LA COMISIÓN DE VEEDURÍA DE LA CURADURÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”	

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN****RESOLUCIÓN No. 209**
(22 de marzo de 2022)

“Por la cual se convoca públicamente para que los representantes de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro y/o fundaciones que tengan relación directa con la construcción o el desarrollo urbano presenten sus candidatos para la designación del miembro que integrará la Comisión de Veeduría de la Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla”

El Secretario Distrital de Planeación de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las que le fueron delegadas mediante Decreto 0228 de 2021, respecto a las funciones señaladas en el párrafo 3° del artículo 2.2.6.6.9.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0228 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá la función de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas ordinariamente por el alcalde distrital como mínimo trimestralmente, o cuando por lo menos tres de sus miembros lo consideren necesario.

Que mediante Decreto 0228 de 2021, el Alcalde Distrital de Barranquilla ordenó la conformación de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas del distrito de Barranquilla, la cual estará integrada por:

1. El alcalde distrital o su delegado, quien la presidirá
2. Un (1) representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano.
3. El personero distrital o su delegado.
4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos
5. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros

Que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015 y el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 0228 de 2021, los representantes de que tratan los numerales 2, 4 y 5 del artículo anterior deberán tener conocimiento y experiencia mínima de un año en materia de desarrollo urbanístico.

Que el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 0228 de 2021, en coherencia con lo estipulado en el párrafo 3 del artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que la designación del representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones, cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, lo hará la Secretaría Distrital de Planeación, quien deberá convocar públicamente a los representantes legales de los gremios, para que envíen la hoja de vida del miembro que los representará. El período para este miembro será de dos años.

Que, en atención a lo dispuesto en la normativa expuesta, se hace necesario convocar públicamente a las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro y fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el



sector de la construcción o el desarrollo urbano, a fin de que sea seleccionado el representante de estas, el cual integrará la Comisión de Veeduría de Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto 1077 de 2015 no establece los requisitos de postulación ni los criterios de selección para la presente convocatoria y que por tanto se definirán en virtud de los principios con que han de desarrollarse las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y, en especial, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar a las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro y fundaciones que tengan relación directa con la construcción o el desarrollo urbano para que presenten sus candidatos para la designación del miembro que, en su representación, integrará la Comisión de Veeduría de la Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla para los años 2022 y 2023.

ARTÍCULO 2. Requisitos. Para ser tenidos en cuenta en el proceso de selección, los candidatos que presenten las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro y/o fundaciones que tengan relación directa con la construcción o el desarrollo urbano deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano mayor de edad
2. Presentar carta mediante la que la respectiva asociación gremial o fundación postule al candidato.
3. Acreditar la trayectoria de la asociación gremial o fundación en actividades relacionadas directamente con el sector de la construcción o el desarrollo urbano.
4. Manifiestar por escrito el compromiso del candidato para asistir a las sesiones de la Comisión.
5. Acreditar el vínculo del candidato con la asociación gremial o fundación que tenga relación directa con la construcción o el desarrollo urbano.
6. Allegar copia de su hoja de vida
7. Allegar documentos o certificaciones mediante las cuales se acredite el conocimiento y experiencia mínima de al menos un (1) año en materia de desarrollo urbanístico.

PARÁGRAFO. La documentación deberá enviarse vía correo electrónico a la dirección atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

ARTÍCULO 3. Publicación de la convocatoria. El día de la publicación del presente acto administrativo, deberá realizarse la publicación de la convocatoria en un periódico de amplia circulación de la ciudad, así como en la página web y redes sociales de la Alcaldía Distrital.

ARTÍCULO 4. Criterios de selección. La Secretaría Distrital de Planeación verificará que las candidaturas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente resolución y las evaluará con base en los siguientes criterios:

1. Años de trayectoria de la asociación gremial o fundación en actividades de construcción o desarrollo urbano.
2. Años de experiencia del candidato en materia de desarrollo urbanístico.
3. Acreditaciones académicas del candidato en materia de desarrollo urbanístico y derecho urbano.

ARTÍCULO 5. Cronograma. El cronograma de la convocatoria es el siguiente:



ETAPA	FECHA O PLAZO
Apertura de la convocatoria	22 de marzo de 2022
Presentación de candidaturas	Del 22 al 31 de marzo de 2022
Cierre de la convocatoria	31 de marzo de 2022
Evaluación	01 de abril de 2022
Designación	04 de abril de 2022

ARTÍCULO 6. Designación ad-honorem. La designación que se efectúe como resultado de la convocatoria no conlleva el pago de honorarios, salarios o contraprestación económica por las actividades que se ejerzan en calidad de miembro de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA

Secretario Distrital de Planeación





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**